

# Razones y sinrazones económicas contra la independencia de Cataluña: las de J. L. Feito

Miquel Puig Raposo

## Resumen:

Este ensayo examina los dos argumentos más importantes que son aducidos por los economistas que cuestionan la viabilidad económica de la independencia de Cataluña. Para ello, se analiza y discute uno de los textos más populares de esa corriente. Por lo que respecta a las hipotéticas consecuencias del Efecto Frontera, se demuestra que se fundamentan en una comprensión equivocada de ese fenómeno y en la ignorancia de la bibliografía más relevante; la conclusión es que el Efecto Frontera y el boicot no son aditivos y sí modestos. Por lo que respecta a la relación con la UE, la predicción de una salida desordenada con consecuencias catastróficas se basa en una hipótesis jurídicamente incoherente y económicamente insostenible; la conclusión es que aunque Cataluña no se mantuviera dentro de la UE, sus relaciones comerciales con el resto del mundo no se verían afectadas.

En este ensayo me propongo examinar los dos argumentos más importantes que son aducidos por los economistas que se oponen a la viabilidad de un proceso independentista en Cataluña. Para hacerlo, seguiré la exposición de J. L. Feito en su ensayo “Razones y sinrazones económicas del independentismo catalán” (Feito 2014), escrito para Panel Cívico y fechado en enero de 2014. En consecuencia, y cuando no se diga lo contrario, todas las citas se refieren a ese documento. En él, Feito analiza fundamentalmente tres cuestiones: las razones económicas que considera que motivan el independentismo (apartados 1, 2 y 3), los costes que tendría a corto plazo la materialización de la independencia (4.1 y 4.2) y los costes que tendría el proceso previo a la independencia (4.3). De acuerdo con el alcance del debate organizado por **Foro de foros**, me circunscribiré a la segunda, los costes que tendría la independencia, o sea, sus apartados 4.1 y 4.2.

Ningún economista del que yo tenga conocimiento cuestiona la viabilidad a largo plazo de la independencia de Cataluña, pero, en cambio, sí los hay que, como Feito, estiman que los costes de transición serían suficientemente elevados como para compensar con creces los hipotéticos beneficios futuros de ella. Estos costes se manifestarían a través de la caída del comercio entre Cataluña y el resto de España, la cual, a su vez, se produciría por tres motivos: el boicot, el efecto frontera y las consecuencias de la salida de la Unión Europea y del euro. En general, los economistas antiindependentistas han tratado sobre todo los dos segundos, y eso es lo que hace también Feito; en cambio, el primero ha recibido más atención por parte de economistas partidarios de la independencia.

## Las razones de Feito

Feito parte de la base que la independencia de Cataluña se produce de manera unilateral y su objetivo es poner de manifiesto las consecuencias económicas que ello tendría: “Lo que se pretende es dar un orden de magnitud de [los] costes [...] que acarrearía la consecución de la independencia mediante una declaración unilateral por parte del Gobierno de la Generalitat”.

Más concretamente, su objetivo es poner de manifiesto los costes que se producirían en el corto plazo, que identifica con los primeros cinco años post independencia, quizás porque, como he dicho antes, hay un cierto consenso respecto del largo plazo: “lo que se intenta evaluar es el coste económico a corto plazo [...] El corto plazo es un concepto que difícilmente llegará a la década [...] Las caídas del PIB que aquí se barajan se producirían con mayor o menor intensidad anual en el transcurso de, digamos, un quinquenio”.

Feito presta atención en primer lugar a los efectos del boicot y frontera para pasar después a los de la salida de la UE y del euro, y ese orden es también el que voy a mantener aquí.

Feito no realiza una evaluación propia de los costes, sino que se basa en los resultados de siete estudios publicados con anterioridad, que sintetiza en el siguiente cuadro:

### Caída del PIB

Antràs y Ventura (2012)	≤ -2%
Buesa (2012) <sup>1</sup>	-23,4%
Comerford, Myers, Rodríguez (2012)	-9%
Ghemawat, P. (2011)	-7%

---

<sup>1</sup> Aunque Feito coloca detrás de la referencia a Buesa el año 2012, en su bibliografía solo hace referencia a un trabajo de 2009; por tanto, he supuesto que ese 2012 era un error tipográfico y he utilizado el documento que aparece en la bibliografía. Sin embargo, Buesa ha expresado las mismas ideas en otros lugares, por ejemplo en “La crisis de la España fragmentada”, Economía Encuentro, editado en 2010.

Guinjoan, M. y Cuadras, X (2011) -4%  
 Polo (2013) (2014) -20%  
 Rodríguez Mora (2013) -10%  
 Fuente: Véase las referencias en el apéndice bibliográfico

Feito pone de manifiesto que, aunque todos esos estudios analizan fundamentalmente lo mismo, sus resultados difieren en función del posicionamiento de sus autores respecto de la independencia:

“Todos los estudios se concentran en el impacto de la creación del Estado Catalán sobre los flujos de exportación de Cataluña y el impacto consiguiente de la caída de estas exportaciones sobre el PIB catalán. La mayor caída de las exportaciones de Cataluña y la fuente principal de caída de su PIB residiría en el descenso de sus exportaciones a lo que hoy es el resto de España. Esta caída obedecería no sólo al “boicot” que el resto de España haría a las compras de bienes y servicios procedentes de Cataluña sino a lo que los economistas denominan “efectos frontera” inherentes a la creación de un nuevo estado”.

“[...] existe una diferencia llamativa entre los costes, significativos pero no muy elevados o muy bajos, estimados en los estudios efectuados por los economistas favorables a la independencia y los calculados por el resto”.

Es fácil deducir que Feito identifica como economistas favorables a la independencia a Antràs y Ventura (miembros del denominado “Colectivo Wilson”) y Guinjoan y Cuadras (coautores de dos libros favorables a la independencia).

Implícitamente, Feito da más credibilidad al “resto de economistas”, los cuales, “amparándose en una combinación de boicot y “efectos frontera” calculan que [la] caída [de los flujos comerciales entre Cataluña y el resto de España] sería sustancial, no inferior al 50% (algunos autores estiman que alcanzaría inicialmente el 80%), ya que el resto de España tendería a comerciar con Cataluña como lo hace con Francia, Portugal o el resto de la UE”.

Esta última afirmación se basa en la definición del efecto frontera, que Feito formula de la siguiente manera: “Teniendo en cuenta que el comercio entre países es muy inferior al comercio entre regiones de un país, los “efectos frontera” recogen lo que sucede al comercio de una región cuando esta se convierte en un nuevo país”; recordemos que antes había expresado la misma idea mediante afirmando que los efectos frontera son “inherentes a la creación de un nuevo estado”. Volveré sobre esta definición más adelante.

Feito explicita la base del cálculo del impacto que tendría la caída del comercio como consecuencia del boicot y del efecto frontera sobre el PIB:

“Si, por ejemplo, las exportaciones de Cataluña al resto de España caen un 50% [y de acuerdo con las] tablas Input/Output disponibles, según las cuales las exportaciones de Cataluña al resto de España, netas de importaciones, representan alrededor del 21% del PIB de Cataluña [...] una caída del 50% de sus exportaciones acarrearía una caída del PIB catalán del orden del 10%”.

Lo que no explicita Feito es la justificación de la magnitud de la caída del comercio, de ese 50%, pero podemos encontrarla fácilmente en los estudios que había citado. Concretamente, encontramos tres justificaciones distintas:

La primera nos la proporciona el trabajo de Mikel Buesa, cuya visión del efecto frontera y de su magnitud está basada en la experiencia histórica de la desmembración de los países de Europa del Este:

“El efecto frontera —concepto éste que alude a la intensidad de las relaciones comerciales de una región con todas las demás de España por comparación con cualquier otro país del mundo en condiciones de equivalencia de tamaño de las respectivas economías y distancia en kilómetros— se reduciría a la mitad, tal y como ocurrió en los casos de las viejas repúblicas soviéticas cuando se disolvió la URSS o en las repúblicas balcánicas cuando se deshizo Yugoslavia tras la muerte del mariscal Tito” (Buesa, 2009).

La segunda la proporciona Pankaj Ghemawat, y se basa en observaciones en otros lugares sobre el efecto frontera:

“Estadísticamente, dos empresas situadas a ambos lados de una frontera comercian entre uno y dos tercios de lo que lo harían si esa frontera no existiera [...] Si trasladamos esos cálculos al contexto de Cataluña [...] una reducción del comercio a un tercio de su nivel actual provocaría [...] una caída del PIB [...] de hasta un ... ¡7%!” (Ghemawat, 2011).

Finalmente, la tercera nos la proporciona Rodríguez Mora, que en el estudio citado por Feito, y como ya ha hecho en otras ocasiones, mide el efecto frontera que produciría la independencia de Cataluña suponiendo que el comercio de ésta con España pasaría a tener la misma intensidad que el que tiene Portugal: “lo que pasaría si la distancia para con España se hace la misma que la que Portugal tiene con España [...] la pérdida [de PIB] para Cataluña es de más del 10%” (Rodríguez 2013).

Es importante que nos detengamos a considerar con cuidado lo que acabamos de referir puesto que es la base de las conclusiones a las que llega Feito.

Observemos en primer lugar que el efecto frontera se define en los tres casos de manera muy similar a como él mismo lo había hecho: el efecto frontera recoge “lo que sucede al comercio de una región cuando ésta se convierte en un nuevo país”.

En segundo lugar, la manera de predecir la magnitud de la caída del comercio presenta tres variantes muy distintas entre sí: para Buesa, la caída será del 50% porque eso fue lo que pasó en Europa del Este; para Ghemawat el flujo actual se podría reducir a una tercera parte porque esa es la proporción que hay entre la probabilidad de comerciar

con o sin frontera en el mundo occidental donde se han realizado observaciones; finalmente, para Rodríguez Mora el flujo actual se adaptará a la intensidad que se da a través de la frontera hispano-portuguesa. Se trata, como puede verse, de tres aproximaciones muy distintas para realizar una misma predicción.

En tercer lugar, las caídas previstas son también distintas en los tres casos - oscilan entre el 50 y el 66% - y llevan a caídas del PIB muy importantes, de entre el 7 y el 10%, aunque sin mucha correlación entre las caídas del comercio y del PIB.

Finalmente, y por lo que se refiere al plazo en que tendría lugar este ajuste, ni Buesa ni Ghemawat lo explicitan, y Rodríguez Mora acepta que pueda ser largo, lo que considera que obligaría a introducir una tasa de descuento para calcular el valor actual del impacto. Feito no hace ninguna referencia a este asunto, lo que, implícitamente, implica que supone que los efectos se producirán en el corto plazo, de acuerdo con las citas que habíamos reproducido antes: “Las caídas del PIB que aquí se barajan se producirían con mayor o menor intensidad anual en el transcurso de, digamos, un quinquenio”, y “[la] caída [de los flujos comerciales entre Cataluña y el resto de España] sería sustancial, no inferior al 50% (algunos autores estiman que alcanzaría **inicialmente** el 80%)” (la negrita es mía).

El cuarto trabajo de un economista que Feito clasifica como no independentista, el de Clemente Polo, no proporciona una medida del efecto frontera, pero es evidente que bebe de las mismas fuentes, como muestra la siguiente cita: “En un escenario más bien optimista, la reducción del 50% de las exportaciones al resto de España supondrán una pérdida del 18,1% de la producción, el 16,6% del valor añadido y el 16,5% del empleo total. Un panorama sencillamente desolador” (Polo 2013). Como podemos ver, Polo aporta aún más dispersión a la relación entre la caída del comercio y la del PIB.

Por otro lado, Polo no explica si la reducción del comercio a la que se refiere es consecuencia exclusiva del efecto frontera o incluye los efectos adicionales de la salida de la UE, que es lo que hacen Buesa y Rodríguez Mora.

Feito menciona que los economistas independentistas cuestionan que el efecto frontera sea capaz de generar una caída del comercio tan importante o de hacerlo a corto plazo, pero no da mucha importancia a esta cuestión, puesto que considera que al efecto frontera deben añadirse los costes de la salida de la UE y del euro que comportaría inevitablemente la independencia: “Del encaje de la Cataluña independiente en Europa, por tanto, depende que los costes económicos de la independencia sean “sólo” muy elevados o que sean desorbitados”.

Pasemos, pues, a examinar qué análisis hace Feito de esta segunda cuestión.

Para Feito no hay duda de que la Cataluña unilateralmente independizada quedaría automáticamente fuera de la UE: “Aparte de la claridad con la que los tratados se pronuncian sobre esta cuestión, todas las autoridades relevantes de la UE, desde el Presidente de la Comisión hasta prácticamente todos los comisarios, han manifestado rotunda y reiteradamente que, como nuevo país que sería, Cataluña saldría de la UE y debería iniciar un proceso de adhesión al igual que cualquier otro país fuera de la UE”.

En segundo lugar, y como es habitual en esta línea de razonamiento, Feito insiste en la existencia de un proceso de adhesión complejo y que exige el pronunciamiento favorable por parte de todos los Estados miembros, lo que comporta necesariamente que el proceso sea largo y que su resultado sea incierto, por lo menos en el corto plazo a que hemos dicho que se refiere su estudio.

Feito hace también frente al argumento, esgrimido en ocasiones por economistas independentistas, en el sentido de que, económicamente hablando, lo relevante no es la adhesión a la UE sino al Espacio Económico Europeo (EEE), y que ésta no está regida por el principio de la unanimidad sino por el de la mayoría. Feito responde con tres contra argumentos:

- Haciendo hincapié en que también para la adhesión al EEE (en la práctica, para formalizar acuerdos entre el nuevo Estado y la UE) se necesita un proceso que lleva tiempo
- Explicitando que la mayoría no está asegurada, pues otros Estados de la UE, además de España, pudieran posicionarse en contra de un nuevo Estado que ha nacido contra la voluntad de un Estado miembro: “Estas afirmaciones adolecen de diversos defectos de análisis. El primero consiste en pensar que España es el único país de la UE que se opondría a la independencia de Cataluña y, por lo tanto, el único que vetaría su entrada en la UE o en el EEE”
- Poniendo de manifiesto que el nuevo Estado, antes de poder pedir la admisión por parte de la UE o del EEE debería haber sido aceptado como tal por la comunidad internacional, lo cual no sería fácil teniendo en cuenta las circunstancias de su nacimiento: “esta hoja de ruta pasa por cumplir dos condiciones (además de ser europeo). En primer lugar, ha de ser un país reconocido por la comunidad internacional y, por tanto, miembro de las Naciones Unidas. En segundo lugar, ha de cumplir con el artículo 2 del tratado, que establece entre otras cosas, que se aplique el Estado de derecho y para ello su nacimiento ha de ser legal. Una simple declaración unilateral de independencia, ya sea después de un referéndum o sin referéndum o después de elecciones plebiscitarias por el Gobierno catalán, no tiene validez jurídica alguna. Esto es, la declaración unilateral de independencia no implica que el territorio sea un país independiente ante la comunidad internacional y que, por tanto, pueda pedir su entrada en la UE” (o, añadámoslo nosotros, en el EEE).

Feito concluye su análisis de la siguiente manera: “En resumen, es tan increíble la posibilidad de que la Cataluña independiente deje inmediatamente el limbo de los países no natos y siga en la UE o que pase a formar parte del EEE

que asombra el poder de persuasión de los intelectuales independentistas y la fuerza de la maquinaria propagandista de la Generalitat para conseguir que alguien dentro o fuera de Cataluña pueda creer o haber creído lo contrario”.

Feito pasa a analizar la posibilidad de que esa Cataluña situada en “el limbo de los países no natos” utilice el euro y concluye que se trata de una fantasía que sería imposible porque “los mercados financieros, incluyendo aquí a las propias empresas y familias catalanas, no les darían opción alguna al nuevo estado: instantes después, o incluso antes, de la proclamación unilateral de la independencia se produciría una fuga masiva de capitales de Cataluña, de los depósitos de los bancos allí instalados, de la deuda catalana en las carteras privadas y bancarias, generando un caos financiero que obligaría a establecer una moneda propia”, y ello porque, como también es habitual en esta línea de razonamiento, Feito argumenta que Cataluña no tendría acceso a la financiación internacional, incluida la comunitaria: “¿Quién concederá a la Hacienda de una Cataluña independiente los préstamos en euros necesarios para hacer frente a los vencimientos de su deuda y a la financiación de su déficit público? Evidentemente, al no ser miembro de la eurozona, el nuevo estado catalán no tendría acceso a las facilidades financieras creadas para rescatar bancos o financiar a países del euro cuya situación les impida emitir deuda en los mercados [puesto que] los activos que han de ser presentados como colateral para obtener financiación del BCE han de ser emitidos por países de la UE o del EEE”.

Fuera de la UE y del EEE, y en consecuencia obligada a emitir una moneda propia, la Cataluña independizada entraría en una “espiral diabólica” cuyos costes económicos y sociales “son difíciles de exagerar”, pero que se concretarían en una caída del PIB de aproximadamente un 20%, que Feito destaca que es el triple de la magnitud de la contracción que ha seguido a la crisis de 2008-2013.

### **Las sinrazones de Feito: El efecto frontera...**

Habiendo escuchado atentamente las razones de Feito, es hora de analizarlas críticamente. Como hemos hecho antes, separaremos cuidadosamente el efecto frontera del de la permanencia o no en la UE o en el EEE. Así pues, empezaremos por discutir la naturaleza y magnitud del efecto frontera suponiendo que la Cataluña independizada se mantiene dentro de la UE; como dice Rodríguez Mora: “No hay boicots, Cataluña pertenece a la UE y todo sigue igual excepto que hay una frontera, aunque es la más difusa de las observadas” (Rodríguez Mora 2013).

En la bibliografía económica se conoce como “efecto frontera” la observación de que las empresas de un país tienden a comerciar más entre sí que con las de los países vecinos situadas a la misma distancia, y ello a pesar de que las barreras arancelarias o administrativas hayan sido eliminadas y de que no existan barreras culturales significativas. Originalmente, este efecto fue observado en la frontera entre Canadá y EEUU, pero ha sido replicado en otras latitudes, incluida España, donde se ha comparado el comercio entre CCAA y con otros países de la UE. Aunque la magnitud y las causas del efecto frontera han sido objeto de mucho debate, la comunidad académica no pone en duda su existencia.

Así pues, el efecto frontera es algo que subsiste cuando desaparecen los obstáculos que acompañaban a una frontera que sigue existiendo pero que ha eliminado esos obstáculos, como es el caso de la frontera entre Canadá y EEUU o entre los distintos Estados que hoy componen la UE.

Ahora bien, hemos visto que Feito y los autores de los que bebe no definen así el efecto frontera, sino que para ellos éste sería la consecuencia inherente a la creación de un nuevo Estado. ¿Son equivalentes uno y otro concepto? En absoluto, y es importante que nos detengamos a considerar este asunto con cuidado. Una cosa es que un grupo de empresas que se han acostumbrado a trabajar entre sí y no con las del país vecino porque las separaba una barrera legal se resistan a cambiar sus hábitos cuando esa barrera desaparece, y otra muy distinta es que esas mismas empresas, que ya están acostumbradas a trabajar entre sí, dejen de hacerlo porque ha aparecido una frontera si ésta no comporta barreras reales.

Pongamos un ejemplo. En su día, REPSOL (entonces ENPETROL) construyó una refinería de petróleo en Tarragona desde la que surte de productos refinados a buena parte de las gasolineras del Este de la Península Ibérica, muchas de las cuales son de su propia red minorista. Después de la independencia de Cataluña, y suponiendo que la frontera continúe siendo completamente permeable, es de suponer que REPSOL seguiría haciéndolo, porque para esa empresa la alternativa sería suministrar su red desde refinerías de la competencia, reduciendo la utilización de la suya, y para el resto de gasolineras la alternativa sería suministrarse desde refinerías más alejadas. Por tanto, cabe esperar que el flujo de productos petrolíferos de REPSOL no se vea afectado significativamente por la independencia. Esta situación contrastaría con la que se produciría simultáneamente en la frontera entre Portugal y España, y ello por la sencilla razón de que en su día ENPETROL no construyó ninguna refinería en Portugal porque, en aquel momento, Portugal y España no compartían moneda y porque ENPETROL, entonces de propiedad pública, estaba comprometida con la industrialización de España y no con la de Portugal. En definitiva, aunque Cataluña y Portugal tuvieran la misma relación con España, sus flujos comerciales serían muy distintos porque muy distinta sería la historia de sus relaciones. Dicho de otra manera, por lo que respecta al comercio de productos petrolíferos, sería la historia la que determinaría la magnitud de los flujos a través de una frontera, y no la existencia de ésta.

¿Es razonable esta explicación? Mucho, puesto que el comportamiento humano está dominado por la costumbre, y puesto que las relaciones comerciales dependen mucho de la confianza, que requiere tiempo. Polo sintetiza esta idea de la siguiente manera: “El hecho de que Cataluña haya formado parte de España durante al menos cinco siglos [...] explica la intensidad de las relaciones comerciales entre España y Cataluña” (Polo 2013).

¿Significa lo que ha quedado dicho que la aparición de una frontera sin barreras arancelarias ni administrativas no tendrá ningún efecto sobre los flujos comerciales? En principio, debemos esperar que esa frontera no tenga ningún

impacto en sí; sin embargo, la independencia sí puede tenerlo, porque puede implicar una divergencia entre las legislaciones y entre diversos mercados, por ejemplo los públicos. En la medida que la independencia conlleve esa divergencia acabará generándose un efecto frontera.

Podemos considerar que esa divergencia sea inevitable hasta entre dos países que están dentro de la UE, y ello llevaría a que con el tiempo, y en la medida que la historia en común se alejara, los flujos comerciales entre España y Portugal por un lado y Cataluña por el otro acabarían convergiendo.

Ahora bien, esta visión del efecto frontera situaría sus efectos muy lejos del quinquenio que importa a Feito, y por ello resulta crucial determinar cuál es la buena. Por otro lado, la visión de Mikel Buesa, que, como hemos visto, se basa en la experiencia reciente de la desmembración de los países del Este es también muy distinta y comporta efectos inmediatos.

En definitiva, para poder valorar las conclusiones de Feito sobre las consecuencias a corto plazo del establecimiento de una frontera debemos cuestionarnos hasta qué punto lo que hemos dicho sobre REPSOL es aplicable a otros casos relevantes en el comercio entre Cataluña y el resto de España. Para responder a esta cuestión, se me antoja que ese comercio puede clasificarse en cuatro categorías, de las cuales las tres primeras no experimentarían un efecto frontera.

La primera categoría estaría constituida por aquellos casos en que una misma empresa controla la producción y la distribución. Sería el caso que hemos considerado de REPSOL, pero también el de las compañías eléctricas, la banca, las telecomunicaciones y en algunos casos la manufactura, con dos ejemplos paradigmáticos: Inditex y Mango, cuyas ventas en todo el mundo se realizan a través de una red propia (franquiciada o no). En todos estos casos no es razonable esperar un efecto frontera significativo, porque no lo es esperar que caigan las ventas en las tiendas españolas de Massimo Dutti y no en las de terceros países como consecuencia de una independencia que deje a ambas partes dentro de la UE pero que sitúe el centro logístico de esa marca fuera de España.

La segunda estaría constituida por multinacionales con centros de producción únicos para una región, sea ésta la UE, una parte de ella, EMEA (“Europe-Middle East-Africa”), u otras similares. Por ejemplo, Procter & Gamble produce en Cataluña el detergente Ariel para los mercados español, portugués, francés, belga, neerlandés y alemán, y el ambientador Ambipur para todo el mundo. No es razonable suponer que, al aparecer una frontera que antes no existía entre Aragón y Cataluña, las ventas de Ariel y de Ambipur cayeran significativamente en España pero que, en cambio, no se alteraran en el resto del mundo, puesto que, al fin y al cabo, seguirían teniendo que atravesar una frontera. Lo mismo puede decirse de las ventas de termoplásticos de BASF, Dow Chemical o Solvay, cuyos compradores no saben, ni les interesa saber, si proceden de las factorías de esas empresas en Cataluña o de otras ubicadas en otros lugares, o los automóviles fabricados por el grupo VW en Martorell: ¿es razonable pensar que caigan las ventas del Audi Q3 en el mercado español, pero no en el alemán, porque ha aparecido en el Cinca una frontera que antes no existía? Igualmente clara es la predicción que puede hacerse sobre los tráfico entre las empresas de componentes del automóvil, cuyos compromisos de suministro se formalizan a varios años vista y que desde hace muchos ignoran las fronteras nacionales. Este caso aplica también a buena parte de la industria de gran consumo: ¿Van a caer las ventas de Nespresso descafeinado en España pero no en Portugal o Francia porque resulta que el proceso de descafeinación tiene lugar en Girona? ¿Va a alterar Kraft su estrategia de producción de galletas Oreo en Europa?

La tercera tipología de empresas exportadoras la podría representar Abertis, que tiene la propiedad de diversas infraestructuras de comunicaciones (autopistas y telecom) en España, Francia y otros países, cada una de ellas a través de una filial específica. ¿Es razonable esperar que los tráfico caigan en unas autopistas españolas porque la propiedad de la titular tiene su sede en un Estado que se acaba de independizar? Ello es tanto como esperar que, como consecuencia de la independencia, los tráfico en Cataluña caigan en la autopista Terrassa-Manresa porque es propiedad de Ferrovial pero no en la del Mediterráneo, o que los tráfico en esta última autopista caigan en el tramo valenciano, pero no en el catalán. Siguiendo esa línea de razonamiento, las ventas de ENDESA deberían haber caído en España cuando fue adquirida por ENEL.

Finalmente, tenemos la cuarta categoría de empresas exportadoras, que engloba a todas las demás, las cuales, probablemente, puedan ser objeto de un efecto frontera. ¿Qué proporción de las ventas al resto de España representa esta categoría? A la vista de la lista de las principales empresas exportadoras catalanas, dudo que supere un tercio, y, por tanto, parece muy exagerado suponer que las ventas de Cataluña al resto de España puedan caer, a corto o a largo plazo, a la mitad.

Sin embargo, esta observación no dejará de ser una opinión que Feito podría clasificar, y en consecuencia desestimar, como proveniente de otro economista partidario de la independencia. ¿Podemos encontrar alguien imparcial y con suficiente autoridad que nos ayude a dilucidar esta cuestión? Afortunadamente sí,

Inexplicablemente, la bibliografía que Feito utiliza en su estudio no incluye el documento donde se realiza el estudio más serio sobre la magnitud que pudiera tener el efecto frontera como consecuencia de la introducción de una frontera en un país miembro de la UE. Me refiero al quinto de los documentos publicados por el gobierno británico sobre las consecuencias de la independización de Escocia. Lleva por título “*Scotland Analysis. Macroeconomics and fiscal performance*” (H.M. Government 2013), incluye un capítulo, el tercero, sobre el efecto frontera, y está fechado en septiembre de 2013, cuatro meses antes que el de Feito, por lo que sorprende que lo haya ignorado.

Apresurémonos a señalar que no se trata de un documento sospechoso de simpatía por la causa independentista, puesto que su objeto, explicitado en innumerables ocasiones, es convencer a los escoceses del error que supondría la independencia.

Apresurémonos también a señalar que el tratamiento que hace del efecto frontera es muy riguroso, deteniéndose en la consideración de la bibliografía sobre el tema, discutiendo la aplicabilidad de algunas experiencias concretas al caso escocés y dedicando un anexo al cálculo del impacto previsible.

No es necesario reproducir aquí la totalidad del estudio, pero sí es relevante hacer referencia a las bases conceptuales del efecto frontera que utiliza y a la magnitud de los efectos que espera que produzca en Escocia.

Empecemos por el concepto. Nosotros nos debatíamos entre dos opciones: el efecto frontera es la consecuencia de la existencia *per se* de una frontera o bien es la consecuencia de la divergencia progresiva de la regulación consecuencia de la independencia. La diferencia fundamental es en el ritmo en que podemos esperar que se observen sus efectos: inmediatos en el primer caso, paulatinos en el segundo.

El gobierno británico también distingue entre las experiencias que han dado lugar a la definición del efecto frontera (la persistencia de efectos de una frontera que ha dejado de existir) y las experiencias de introducción de una frontera donde antes no la había. Por lo que respecta a éstas segundas, analiza la experiencia de los procesos de descolonización, con especial atención al caso irlandés, y a los procesos ocurridos en Europa del Este, con especial atención al caso de Checoslovaquia. Respecto de los primeros, destaca que la bibliografía es clara sobre el hecho de que no tuvieron un impacto significativo en el corto plazo (pero sí en el largo plazo): *“A study by Head, Ries and Mayer (2010) found that trade flows between countries with strong historical and cultural ties (for example, colonial links) which had been severed, remained buoyant in the short run”*.

Por lo que se refiere a la desmembración de Checoslovaquia, el gobierno británico destaca que tuvo lugar en unas condiciones que no permiten deducir mucho sobre el “efecto frontera”, puesto que la caída del comercio, que fue muy importante, fue el resultado, entre otras cosas, del establecimiento de monedas diferentes, de decisiones proteccionistas por parte de Eslovaquia y de la reorganización de una estructura productiva orientada al bloque oriental y basada en la gran empresa pública.

La conclusión a que llega el gobierno británico es que lo relevante de la aparición de una frontera entre Escocia y el Reino Unido no sería esa aparición en sí, sino la previsible divergencia en la regulación económica a ambos lados de ella: *“While historical and cultural ties between Scotland and the continuing UK will prevent an immediate fall off in flows, evidence of previous separations points to the erosion of these ties as time passes. Combined with regulatory divergence, Scottish independence would lead to barriers to trade and obstacles to labour and capital mobility [...] Over time this is likely to lead to differences in tax and welfare policy, and regulatory and administrative regimes. Over the longer-term, some business networks might end as a result of economic, historical and cultural ties being weakened. Collectively these changes would be expected to trigger a “border effect”* (las negritas son mías).

Así pues, el gobierno británico no ve los efectos tan inmediatos como los ve Feito.

Vamos ahora a por la dimensión de ese efecto frontera. En el corto plazo que interesa a Feito, el gobierno británico considera que esos efectos serían pequeños, y por lo que respecta al largo plazo, le parecen coherentes con los de la bibliografía internacional: *“In the short-run any costs of economic disintegration are likely to be small as a result of the strong cultural and historical ties between Scotland and the continuing UK, while in the estimate for the long-run effect of the border is in line with the literature”*.

¿Cuáles son estos efectos en el largo plazo acordes con la bibliografía? Muy alejados de los calculados por los economistas en quienes Feito ha confiado: *“the loss of trade implied by the analysis in this paper suggests a reduction in real income in Scotland of around four per cent after 30 years”*.

Cuatro por ciento al cabo de 30 años. Al gobierno británico le parece una reducción digna de ser tenida en cuenta; a nosotros, después de haber sido expuestos al texto de Feito y a sus fuentes, nos parece una minucia.

¿Podemos trasladar ese 4% escocés al caso catalán? Una simple regla de tres nos indica que equivaldría a poco más del 3%, puesto que las “exportaciones” escocesas al resto del Reino Unido representan el 30% de su PIB<sup>2</sup>, mientras que las catalanas al resto de España representan menos del 25%.<sup>3</sup>

Efectos muy pequeños en el corto plazo y de poco más del 3% al cabo de 30 años... ¿Cómo es posible que estos resultados estén tan alejados de los de los economistas en quienes Feito ha confiado, y que son los que le han quedado después de haber eliminado los que manifiestamente eran partidarios de la independencia? Quizás tenga algo que ver el hecho de que Buesa, Polo y Rodríguez Mora sean, ellos también, sospechosos de partidismo. Después de todo, están o han estado vinculados a formaciones políticas manifiesta y enérgicamente opuestas al independentismo y son muy activos políticamente. De hecho, son abanderados del antiindependentismo.

Antes de dejar el tema del efecto frontera, es oportuno hacer referencia a los efectos de un hipotético boicot por parte de los compradores españoles a los productos catalanes. Como hemos dicho antes, se trata de un tema que, quizás por pudor, no ha merecido mucha atención por parte de los economistas antiindependentistas. Apuntemos aquí que éste es el tema objeto de los trabajos de Antràs y Ventura y Guinjoan y Cuadras incluidos en la relación de Feito. Sus conclusiones pueden resumirse de la siguiente manera: una caída del PIB de entre 1 y 2% durante un período muy corto

---

2 Excluido gas y petróleo. Gobierno Británico (2013). *Scotland Analysis, Macroeconomics and fiscal performance*. September 2013.

3 Excluido turismo. Idescat

de tiempo.

En conclusión: los efectos de un boicot y del establecimiento de una frontera permeable no son aditivos, puesto que tienen lugar en momentos muy alejados en el tiempo entre sí, y son, ambos, pequeños.

### ... y la permanencia en la Unión Europea y en el euro

Hemos visto que un análisis desapasionado del efecto frontera nos lleva a concluir que, en el supuesto de que Cataluña se mantuviera dentro de la UE o del EEE, las consecuencias económicas de la independencia serían muy pequeñas en el corto y pequeñas en el largo. Por tanto, la relación con la UE constituye la cuestión fundamental de la viabilidad de la independencia de Cataluña.

¿Qué podemos decir, también desapasionadamente, sobre este asunto?

Lo primero que hay que decir es que se trata de un tema en el que las opiniones del gobierno británico sobre el caso escocés no nos pueden servir de guía. El resultado del 4% de caída del PIB escocés como consecuencia del efecto frontera se ha realizado en el supuesto de que Escocia consiguiese todos sus objetivos internacionales, que esencialmente consisten en la adhesión a la UE, el mantenimiento de la libra esterlina como moneda propia y el mantenimiento de Escocia dentro de la CTA<sup>4</sup>, tres objetivos que el gobierno británico consigna como difíciles de conseguir simultáneamente porque exigen que la UE acepte excepcionar su norma de que los nuevos entrantes se comprometan a adoptar el euro y a incorporarse al Espacio Schengen, y ello a pesar de que no se plantee ni vetar la adhesión de Escocia a la UE ni tolerar que ningún otro Estado miembro lo haga. En el caso catalán los objetivos internacionales son más sencillos, puesto que se concretan en la adhesión a la UE con todas sus consecuencias; en cambio, se parte de la oposición de España a la adhesión.

¿Podemos suponer, como es frecuente hacer en las filas independentistas, que la adhesión de Cataluña a la UE se produciría rápidamente y con certeza porque ese sería el interés de todas las partes? ¿Podemos suponer, por el contrario, que Cataluña se vería apartada no sólo de la UE sino también del concierto de Estados porque así lo decidiría algún o algunos Estados europeos muy poderosos? ¿Debemos suponer que, en cualquier caso, el paso de la independencia a la normalización tomaría necesariamente unos cuantos años, durante los cuales las relaciones económicas quedarían dislocadas?

A mi modo de ver, las respuestas a estas preguntas, tal como habitualmente se formulan, no tienen una respuesta cierta porque dependen de unas circunstancias que no se explicitan. De hecho, en general esas preguntas están mal formuladas, y el caso de Feito no es, desgraciadamente, una excepción.

Recordemos que Feito está refiriendo su análisis al caso de una independización decidida unilateralmente por parte de las instituciones catalanas. De acuerdo con su expresión, se trata de analizar las consecuencias “que acarrearía la consecución de la independencia mediante una declaración unilateral por parte del Gobierno de la Generalitat”.

Según Feito, esa declaración conllevaría inevitablemente la exclusión de Cataluña de la UE porque “como nuevo país que sería, Cataluña saldría de la UE y debería iniciar un proceso de adhesión al igual que cualquier otro país fuera de la UE”.

Ahora bien, el mismo Feito nos dice, un poco más adelante, que “una simple declaración unilateral de independencia, ya sea después de un referéndum o sin referéndum o después de elecciones plebiscitarias por el Gobierno catalán, no tiene validez jurídica alguna. Esto es, la declaración unilateral de independencia no implica que el territorio sea un país independiente ante la comunidad internacional”.

¿En qué quedamos? Si, como consecuencia de la declaración de independencia, Cataluña no es un país independiente, o sea “un país nuevo”, Cataluña no “saldría de la UE”. No puede ser que la declaración no tenga “validez jurídica alguna” por un lado y, en cambio, sea suficiente para convertir Cataluña en un “país nuevo”. O lo primero, o lo segundo, pero no las dos cosas a la vez.

Lógicamente, lo primero: una declaración unilateral de independencia no tiene validez jurídica alguna ante la comunidad internacional y, por tanto, no convertiría a Cataluña en “un país nuevo” fuera de la UE.

Seamos precisos; después de una declaración unilateral de independencia, quizás las instituciones catalanas se sintieran representantes de “un país nuevo”, pero para el resto de la comunidad internacional ese país seguiría formando parte de un país “viejo”, y, al ser ese país “viejo” un Estado miembro de la UE, los ciudadanos, las empresas y los productos catalanes seguirían siendo considerados como comunitarios. Para la comunidad internacional, Cataluña no estaría situada en “el limbo de los países no natos”, sino en el seno de España y, por tanto, de la UE. Al día siguiente de la declaración unilateral de independencia nadie podría, legalmente, obstaculizar el comercio de las empresas catalanas en el seno de la UE, porque seguirían siendo comunitarias.

Esta obviedad, que no sólo ha pasado desapercibida a Feito, sino también a otras mentes igualmente brillantes de uno y otro bando,<sup>5</sup> convierte toda su argumentación en un castillo de cartas sin ninguna consistencia. Es la totalidad del

---

4 *Common Travel Agreement*, la alternativa al Espacio Schengen que vincula el Reino Unido, Irlanda y algún micro-estado de la región.

5 Lamentaría que esta expresión fuera considerada un sarcasmo. Siento un gran respeto por J.L. Feito desde que lei por primera vez su ensayo “Causas y remedios de las crisis económicas. El debate económico Hayek-Keynes 70 años

ejercicio de Feito la que carece de substancia, puesto que, recordémoslo, pretendía “dar un orden de magnitud de [los] costes [...] que acarrearía la consecución de la independencia mediante una declaración unilateral por parte del Gobierno de la Generalitat”. Se trata de una *contradictio in terminis*: independencia no rima con unilateralidad, puesto que la independencia consiste, precisamente, en el reconocimiento de un Estado por parte de la comunidad internacional. Dicho de otra manera: las conclusiones de Feito se basan en un imposible: que la independencia de Cataluña se produce como consecuencia de una declaración unilateral que es, a la vez y según para qué, capaz de crear un Estado nuevo e incapaz de crear un Estado nuevo.

Así pues, cualquier análisis sobre la viabilidad de la independencia a corto plazo, incluyendo los costes de transición, debe tomar como punto de partida el reconocimiento formal de esa independencia por parte de la comunidad internacional, incluyendo España, porque un minuto antes de ese reconocimiento Cataluña no estará fuera de la UE, y ello porque para la UE todavía formará parte de España. Obviamente, este punto de partida representa un giro copernicano respecto de la visión de Feito.

Esta visión alternativa sugiere inmediatamente dos preguntas. La primera es de tipo político: si la hipótesis de la independencia *strictu sensu* de Cataluña, o sea, con reconocimiento formal por parte de la comunidad internacional, es una hipótesis probable y bajo qué supuestos. Se trata de una cuestión que escapa del objeto de este ensayo, y lo único que creo que quepa decirse es que su probabilidad es positiva, y que, por tanto, su consideración tiene más interés que la de la hipótesis que interesa a Feito, que es absurda y por tanto imposible.

La segunda pregunta se refiere a los costes de transición que previsiblemente tendrían lugar como consecuencia de la independencia *strictu sensu* de Cataluña. Lo que ha quedado dicho sobre los efectos boicot y frontera tiene plena validez en este supuesto. Por lo que respecta a la UE y al euro, no cabe duda de que los términos del reconocimiento de la independencia de Cataluña por parte de la comunidad internacional, incluidos muy especialmente el reparto de activos y pasivos entre España y Cataluña, no podrían escapar a la influencia de los acreedores de España, las grandes empresas industriales y financieras presentes en uno y otro estado y las autoridades comunitarias, especialmente el BCE, todos los cuales procurarían no sólo evitar el colapso sino minimizar la distorsión de los flujos comerciales y financieros de Cataluña y de España con el resto del mundo y entre sí. De esta observación no puede deducirse que Cataluña se incorporaría inmediatamente (o, de hecho, mediatamente) a la UE, pero sí que es impensable que abandonara el euro y el EEE.

## Conclusión

Desgraciadamente, el ensayo de Feito que hemos analizado se inscribe en el conjunto de documentos más guiados por la pasión que por la serenidad. Por lo que se refiere a su primera parte, utiliza una definición del efecto frontera *ad hoc*, ignora la bibliografía más relevante para dilucidar la cuestión que se plantea responder y construye sobre aportaciones incoherentes entre sí como si se tratara de un conjunto armónico, lo que no da más validez a sus conclusiones que la que le quieran conceder los lectores que ya estén convencidos de antemano.

Por lo que se refiere a la cuestión de la relación de Cataluña con la UE, su planteamiento es inconsistente y por tanto sus conclusiones faltas de interés.

El ejercicio debe ser rehecho. Las cuestiones relevantes por lo que se refiere a los costes de la independización de Cataluña son dos, y ninguna de ellas son las que pretendía responder Feito en sus apartados 4.1 y 4.2: cuáles son los costes que acarrearía la independencia real de Cataluña, es decir, con reconocimiento internacional, y cuáles los costes que acarrearía conseguir esa independencia. Estos segundos no son objeto del debate que nos propone **Foro de foros**, pero apuntemos que Feito nos propone una respuesta, que no corresponde discutir aquí, en su apartado 4.3. Por lo que se refiere a los primeros, ya lo hemos visto, serían mucho más bajos que los que calculan los economistas a los que Feito concede credibilidad.

---

después” (FAES, 2008), que es uno de los análisis más lúcidos sobre los paradigmas keynesiano y vienés que he tenido ocasión de leer y cuya lectura he recomendado, y sigo recomendando, encarecidamente a quien se deja influenciar por mis opiniones.

## Bibliografía

- Antràs, P. y Ventura, J. (2012), “Dos más dos son mil. Los efectos comerciales de la independencia” Documento de trabajo, 2012.
- Buesa, M. (2009), "La independencia de Cataluña" [mikelbuesa.wordpress.com/2009/12/16](http://mikelbuesa.wordpress.com/2009/12/16)
- Comenford, D., Myers, N., Rodríguez, J.V., “*Measuring Costs and Benefits of Independence*” Documento de trabajo, 2012
- Feito, J. L. (2014), “Razones y sinrazones económicas del independentismo catalán” Panel Cívico, enero 2014
- Ghemawat, P. (2011), “Coste comercial de la separación”, *La Vanguardia* 19/6/2011
- Guinjoan, M, Cuadras, X. (2011), *Sense España*, Ed. Pòrtic, Barcelona 2011
- H. M. Government (2013), “*Scotland Analysis. Macroeconomics and Fiscal Performance*”, septiembre, 2013
- Polo, C. (2013), “El peso de las exportaciones en la economía catalana” en *La cuestión catalana hoy*, IEE (2013)
- \_\_\_ (2014), “Visión panorámica del argumento economista a favor de la independencia de Cataluña: mito y realidad”, en IEE (2014)
- Rodríguez Mora, J.V. (2013), “Los costes de romper España” en *El coste la No-España*, Fundación Progreso y Democracia, 2013